

AUTORIZA EXENCIÓN DE COSTO DE GASTOS COMUNES, ARRIENDO Y REBAJA DEL 50% EN COBRO DE PERMISO DE B.N.U.P A LOCAL 128 EN EL MERCADO DE ABASTOS TIRSO DE MOLINA, A PABLO POBLETE ARCOS.

RECOLETA,

08 FEB. 2024

RESOLUCIÓN N° 8748 / 2024

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N.º 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N.º 83 de fecha 30 de octubre de 2023, que regula los cobros de los Derechos Municipales en la comuna de Recoleta.
3. Decreto Exento N.º 2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa a doña Kemeny Meneses Mateluna en calidad de Secretaria Municipal Subrogante.
4. Ingreso Municipal N.º 299 de fecha 06 de febrero de 2024, solicitando la rebaja de patente, gastos comunes y arriendo de local 128 de Mercado de Abastos Tirso de Molina.
5. Informe Social de fecha 23 de ENERO de 2024, emitido por Asistente Social Municipal, en el que se detalla la situación de vulnerabilidad del contribuyente.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N.º 1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N.º 810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia a don Antonio Ramírez Vergara.
3. Las facultades que confiere la Ley N.º 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE, únicamente por el primer semestre 2024, la exención del pago mensual por concepto de gastos comunes, arriendo y la rebaja del 50% en el cobro semestral del Bien Nacional de Uso Público, por el uso del local N.º 128 del Mercado de Abastos Tirso de Molina, a don Pablo Poblete Arcos, Rut N.º 14.150.227-1. Lo anterior de acuerdo a la situación de vulnerabilidad del contribuyente y lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 22 de la Ordenanza N.º 83, de fecha 30 de octubre de 2023 "...De igual forma, podrá aplicarse lo establecido en el párrafo precedente a adultos mayores como también personas que padezcan enfermedades terminales o se encuentren en tratamientos médicos, entre otros, previa certificación médica que lo acredite, y personas que, según su calificación en el registro social de hogares, se pueda comprobar su vulnerabilidad social. Todo lo anterior será revisado y evaluado por el Departamento de Vía Pública."

2.- El Departamento de cobros y enrolamientos será la encargada de realizar la rebaja indicada en el sistema computacional, a su vez, de la descarga de los valores cobrados por el concepto detallado en el punto primero de la presente resolución.

3.-NOTIFÍQUESE La presente resolución, por la Administración del Mercado de Abastos Tirso de Molina, al beneficiario individualizado en el punto primero de la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Administración de Mercado de Abastos Tirso de Molina, Departamento de Vía Pública y a Interesado.



ARV / SSM / JCD / amh

2162853